

REFORMA A LA LEY DE EJIDOS DE MANAGUA AUMENTA FONDOS VENTAS DE TERRENOS

DECRETO No. 298; Aprobado el 22 de Enero de 1958

Publicado en La Gaceta No. 38 del 14 de Febrero de 1958

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 298

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua.

DECRETAN:

Artículo 1.- Reformase la Ley de 5 de Noviembre de 1954, que autoriza la venta de los Terrenos Ejidales del Distrito Nacional, así:

Artículo 2.- El inciso 2. del Arto. 2. se leerá así: Los precios establecidos en este artículo serán elevados en un 25% cada dos años a partir del 15 de Abril de 1959, excepto para los poseedores de fincas de menos de diez hectáreas de terreno, que se encuentren situadas fuera de las zonas urbana y semi urbana de Managua, y siempre que se demuestre que dichas fincas constituyen su único bien.

Artículo 3.- El Arto. 4. de la misma Ley, se leerá así: Los fondos provenientes de las enajenaciones a que alude esta Ley, deberán ser colocados por el Distrito Nacional en el Banco Nacional de Nicaragua, en partida especial que se denominará Fondo de Ejidos de Managua y solo podrán ser retirados con las firmas del Señor Presidente de la República y del Ministro de Distrito Nacional, exclusivamente para amortizar los bonos del mercado Boer y para la construcción de otros mercados en Managua.

Artículo 4.- Esta Ley principiará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D.N., 22 de Enero de 1958.- **ULISES IRÍAS,** S. P.- **J. J. MORALES MARENCO,** D. S.- **F. MEDINA,** D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 29 de Enero de 1958.- **C. LÓPEZ IRÍAS,** S. P.- **PABLO RENER,** S. S.- **ENRIQUE BELLI,** S. S.

POR TANTO: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.- (f) **LUIS A. SOMOZA D.,** Presidente de la República.- **J. C. QUINTANA,** Ministro de la Gobernación.